



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 397 - 2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 05 JUN. 2013

### VISTO:

El Informe N° 186-2013-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 13 de mayo del 2013, Informe N° 030-2012-GR.APURIMAC/GRDS/ORA, Opinión Legal N° 082-2013-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT, y demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inc. a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias señala que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 se desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, mediante la Ley N° 25323 - Ley del Sistema Nacional de Archivos se crea el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-92-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, sobre creación del Sistema Nacional de Archivos estableciendo en su Artículo 22° que los Archivos Regionales son organismos Descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Depende del Consejo Regional y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades archivísticas del Sistema en su Jurisdicción;

Que, el literal e) del Artículo 24° del Reglamento antes señalado establece que son objetivos y funciones de los Archivos Regionales: "Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos subregionales, cuando así lo requieran las Regiones y supervisar su funcionamiento";

Que, mediante el Informe N° 030-2012-GR.APURIMAC/GRDS/ORA el Director de la Oficina Regional de Archivo solicita la creación de una **Oficina Sub Regional de Archivo en la ciudad de Andahuaylas** en mérito al Literal e) del Artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS; sustentando su pedido de creación de la oficina antes señalada en la ciudad de Andahuaylas debido a que existe documentación que actualmente se encuentra en poder de los notarios públicos de esa ciudad y que estos deberían ser transferidos a la Oficina de Archivo Regional, pero que al realizar dicho traslado se atentaría contra la defensa, conservación, organización y servicio de dicho

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL

397

"Luz en los Andes"

Patrimonio Documental ya que causaría deterioro de la debido a que existe documentación emitida en el año 1906, asimismo se generaría dificultades entre los usuarios ya que para la obtención de dicha documentación los usuarios tendrían que trasladarse a las instalaciones de la Oficina Regional de Archivo ubicada en la ciudad de Abancay, asimismo informa que la Sub Región Andahuaylas se encuentra dispuesta a facilitar un ambiente para su implementación y funcionamiento que estaría a cargo de la Sub Dirección de Administración de la Sub región Andahuaylas;

Que, mediante el Informe N° 010-2013-GRAP/GRPPAT/SGDIEI emitida por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, emite opinión favorable respecto a la creación de la Oficina Sub Regional de Archivo en la ciudad de Andahuaylas por ser política del Gobierno Regional de Apurímac la descentralización de sus diferentes órganos;

Que, de los informes antes señalados se puede observar que actualmente existe la imperiosa necesidad de concentrar los libros y documentación debido a que estos se encuentran en diferentes notarias y a fin de evitar deterioros innecesarios producto del traslado de la documentación a la ciudad de Abancay y conflictos de intereses sociales es procedente la creación de la Oficina Sub Regional de Archivo en la ciudad de Andahuaylas por encontrarse dentro del marco normativo legal antes señalado;

Que, mediante el Informe N° 186-2013-GRAP/09/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la creación mediante acto resolutivo de la Oficina Sub Regional de Archivo en la ciudad de Andahuaylas, por lo que mediante el Proveído Gerencial General N° 3364 de fecha 13 de mayo del 2013, el Gerente General dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica formule el acto resolutivo de acuerdo a la normatividad y opinión del Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática;

Estando al Informe N° 010-2013-GRAP/GRPPAT/SGDIEI, Opinión Legal N° 082-2013-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, sus modificatorias y Credencial otorgada por el del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la creación de la **OFICINA FUNCIONAL SUB REGIONAL DE ARCHIVO - ANDAHUAYLAS**, que dependerá de la Sub Dirección de Administración de la Sub Región Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **OFICINA SUB REGIONAL DE ARCHIVO - ANDAHUAYLAS** las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones y funcionamiento del sistema nacional de archivos en su jurisdicción.
- Dirigir y controlar las actividades de la Dirección de la Oficina Sub Regional y ejercer su representación.
- Formular directivas que normen políticas, procedimientos o acciones inherentes a las funciones de su cargo.
- Coordinar la ejecución de sus funciones con la Oficina Regional de Archivo.

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



- e) Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del sector público con la opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la implementación de la OFICINA SUB REGIONAL DE ARCHIVO - ANDAHUAYLAS, y todas las acciones administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento a la Gerencia Sub Regional Andahuaylas, y a la Sub Dirección de Administración de la Sub Región Andahuaylas.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR  
RJH/DRAL  
CLT/Abog.